



**JURÍDICO**  
CONSEJERÍA JURÍDICA

## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CORAZÓN DE MUJER, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

**OBSERVACIONES GENERALES.- NOTA ACLARATORIA:** En el presente ordenamiento, derivado del análisis de sus artículos transitorios, se observa la falta del artículo TERCERO transitorio. Sin que a la fecha exista fe de erratas al respecto.

Aprobación	2025/02/13
Publicación	2025/02/14
Vigencia	2025/02/13
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6402 Extraordinaria "Tierra y Libertad"

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice:- MUJERES.- SECRETARÍA DE LAS MUJERES.

## Reglas de Operación del Programa Corazón de Mujer 2025

### SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Clarisa Gómez Manrique, Titular de la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, con fundamento en los artículos 19, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 12, fracción VI, y 18, fracción V, de la Ley de Derechos y Oportunidades entre Mujeres y Hombres para el Estado de Morelos; artículo 2, fracciones XI y XII, de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Morelos; 14, fracción IX y 36, fracciones II, VI y IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; y 2, 8, fracciones II y III, y 12, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo Estatal y.-

### CONSIDERANDO

Que uno de los programas prioritarios que ha establecido el Gobierno del estado de Morelos para el periodo fiscal 2025, es el Programa Corazón de Mujer, el cual está a cargo de la Secretaría de las Mujeres y forma parte integral de una política pública que promueve la igualdad de condiciones de las mujeres de la sociedad morelense de 55 a 59 años, mediante acciones afirmativas que buscan contribuir al bienestar de las mujeres;

Que la posición de las mujeres con relación a los hombres está determinada por su condición de vida; una mujer en condiciones económicas de dependencia, que está al cuidado de hijos(as) en mayor medida que la pareja, la ausencia de bienes materiales, de servicios básicos y una escolaridad baja no permite a las mujeres acceder a un trabajo remunerado y estable.

Que la discriminación y desigualdad que enfrentan las mujeres adultas es el resultado de las desventajas acumuladas en el transcurso de su vida. La edad exagera esta situación. Las mujeres adultas entre 55 y 59 años tienen más probabilidades de enviudar que los hombres adultos, menos probabilidades de



2024 - 2030

volver a contraer matrimonio y más probabilidades de vivir solas, tres condiciones que pueden empeorar la inseguridad económica en su vida adulta.

Que en todo el mundo, en 2023, las mujeres de entre 55 y 59 años de edad tienen más probabilidades de vivir en la pobreza extrema que los hombres (8%, en comparación con el 6,9%). Muchas mujeres llegan a la vejez con escasos bienes y ahorros, y carecen de una pensión adecuada y de los beneficios de la protección social. Esto se debe a una mayor probabilidad de interrumpir una carrera, al empleo a tiempo parcial, ingresos más bajos y una mayor cantidad de tiempo dedicado a las responsabilidades de cuidados no remuneradas.

Que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), ha señalado que (CONEVAL) ha señalado que: “En México, ser mujer implica mayor vulnerabilidad de encontrarse en situación de pobreza, y ser indígena o habitar en una zona rural es motivo de discriminación y exclusión. Al entrelazarse todas estas capas (empleo precario, roles de género, dependencia programas gubernamentales), que representan privaciones se obtiene que las mujeres indígenas (y mujeres en general) que habitan en las zonas rurales están entre los grupos de población que enfrentan las peores condiciones económicas y sociales.

Que otra razón que podría explicar la amplitud de las brechas de desigualdad entre los indicadores de pobreza y pobreza extrema por grupos quinquenales de edad es que, a partir de 50 años, las mujeres inician su transición hacia la jubilación y comienzan algunos cambios significativos en su salud y el estilo de vida. No olvidemos que a partir de esta edad es más difícil conseguir un empleo, muchas de ellas quedan en estado de viudez y aumenta su tasa de dependencia económica.

Que el estado de Morelos para el 2022, datos del CONEVAL, señalan que tenía una tasa de pobreza del 41,06%, y con la línea de pobreza por ingresos era de \$4,158.35 mensuales en zonas urbana, \$2,970.76 mensuales en zonas rurales. Con relación a la pobreza extrema en el estado de Morelos por ingresos era de \$2,086.21 mensuales en zonas urbanas \$1,600.18 mensuales en zonas rurales;

Que la situación de pobreza y rezago social en el 2023, por miles de personas y porcentaje en vulnerabilidad y carencia social representó 490.2 siendo un 24.1%;



2024 - 2030

pobreza moderada 876.8 que representa 43.0%; pobreza 1,072.0 igual al 52.6%; pobreza extrema 195.2 que significa el 9.6%; y vulnerable por ingresos 173.7 representado el 8.5%;

Que este grupo etario de mujeres de 55 a 59 años, la mayoría de ellas no son sujetas de programas sociales, y representan índices de pobreza;

Que el entender la pobreza no como un fenómeno de comportamiento homogéneo, sino como una condición marcada por los factores de grupo étnico, edad, el género, entre otros. Cada uno de estos factores sean tomados en cuenta para el diseño y la implementación de la política pública, considerando estrategias coordinadas entre dependencias y órdenes de gobierno para reducir la pobreza, y que el desarrollo social tenga como hilo conductor el acceso efectivo a los derechos sociales y la igualdad de oportunidades para este grupo de población;

Que los avances con relación a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres no deben invisibilizar las brechas que todavía perduran y que representan un reto para el desarrollo social. La disparidad que existe debe reconocerse en la carga del trabajo no remunerado y la violencia hacia a las mujeres, resultado de las desigualdades de género, económicas y sociales que aún persisten;

Que el Programa Corazón de Mujer se dirige a mujeres de 55 a 59 años en aras de propiciar un bienestar, dirigido a establecer un sistema de protección social articulado en el que participen varias instituciones, que incluya todos los servicios que los diferentes programas sociales ofrecen y tengan mayor incidencia en el acceso a los derechos sociales de la población para fortalecer su implementación y continuidad;

Que el Programa Corazón de Mujer prevé servicios de apoyo inmediato y promueve la creación de una red interinstitucional en la que participan diversas instituciones públicas, la iniciativa privada, constituida como persona moral, y la sociedad en su conjunto, para implementar acciones en conjunto con el objetivo de coadyuvar a la inclusión social de las mujeres, con el fin de que alcancen un mayor bienestar y autonomía.

Por lo anterior se determinan las presentes Reglas de Operación del Programa

Corazón de Mujer.

## **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CORAZÓN DE MUJER, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

Para los efectos de estas reglas de operación, se entenderá por:

- 1) Apoyo económico: subsidio económico que contribuya al fortalecimiento de la economía de las mujeres de 55 a 59 años.
- 2) Beneficiaria: a la mujer que forma parte de la población atendida por el Programa “Corazón de Mujer”;
- 3) Capacitación para el bienestar: a los cursos, talleres, pláticas y otras actividades necesarias con base en sus necesidades e intereses que abonen a su bienestar.
- 4) COEVAL: Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social.
- 5) Comité: comité dictaminador conformado por las/los titulares de cada Institución o a quién designen, de las siguientes instituciones: Secretaría de las Mujeres, Consejería Jurídica, Contraloría, Gubernatura, Agencia de Transformación Digital, involucradas en la normatividad y operación del Programa.
- 6) Descuentos para el bienestar: a los beneficios que otorga el Programa para propiciar el bienestar mediante la vinculación interinstitucional respectiva.
- 7) Dependencias gubernamentales: a las Secretarías, Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados y Descentralizados de la Administración Pública Estatal o Federal; así como los Municipios de la Entidad o de otras Entidades, sus instancias o direcciones; los Organismos Autónomos Constitucionales y, en general, todo ente Público.
- 8) Formato de registro: al instrumento oficial y válido aprobado para recabar datos específicos de las solicitantes para recibir los apoyos y servicios que ofrece el Programa.
- 9) Formato de designación de beneficiario: (en caso de fallecimiento para efectos del apoyo económico)
- 10) Instancia ejecutora: a la Secretaría de la Mujeres a través de la Dirección General de Programas y Desarrollo Integral de las Mujeres.
- 11) Padrón de beneficiarias: a la relación oficial de beneficiarias, atendidas por el Programa “Corazón de Mujer”
- 12) Plataforma Digital: al portal electrónico al que tendrán acceso las mujeres





2024 - 2030

para el registro y sus beneficios específicos.

13) Secretaría: a la Secretaría de las Mujeres dependencia del Gobierno del Estado de Morelos, encargada de proponer, promover e instrumentar y ejecutar acciones y programas al interior del Poder Ejecutivo Estatal que propicien y faciliten el logro de la autonomía, reconocimiento y visibilidad de las mujeres, así como generar sinergia con las distintas autoridades, conforme al ámbito de las competencias que le son conferidas, con la finalidad de implementar medidas que mejoren la calidad de vida de las mujeres morelenses.

14) Secretaría de Hacienda: : a la Secretaría de Hacienda, dependencia del Gobierno del Estado de Morelos, facultada para instrumentar la política de los recursos públicos y de aprobar las asignaciones presupuestales de inversión pública que se deriven de los programas y proyectos que proponga la Administración Pública Estatal, verificando su congruencia con los programas operativos anuales o programas presupuestarios, sectoriales e institucionales, conforme a la disponibilidad presupuestaria existente.

15) Servicios para el bienestar: a los servicios gubernamentales y de iniciativa privada que mediante la vinculación respectiva ofrece el Programa “Corazón de Mujer”.

16) Solicitante: a la mujer que se registra para recibir apoyos y servicios del Programa “Corazón de Mujer”

## 1. Nombre del Programa

Corazón de Mujer

### 1.1 Derecho social que atiende

Artículo 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos señala que el conjunto mínimo de elementos que establece la Seguridad Humana, la cual implica integrar los derechos sociales fundamentales, vinculado el desarrollo, la seguridad y los Derechos Humanos, sin menoscabo de los que otras disposiciones normativas determinen, son, entre otros:

(...)

VIII. Equidad y no discriminación;

(...)

## 1.2 Unidad Responsable del Programa

La Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Dirección General de Programas y Desarrollo integral de las Mujeres, con fundamento en el artículo 5, fracción III del Reglamento interior de la Secretaría de las Mujeres facultada para formular y operar programas de inversión pública y coinversión con otras instancias en su caso, así como participar en la elaboración, instrumentación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de los planes y programas que determinen las autoridades competentes, de conformidad con la normatividad definida para tal efecto.

## 2. Objetivos

### 2.1 Objetivo General

Contribuir al bienestar social de las mujeres de 55 a 59 años que radican en las diferentes localidades del estado, a través del otorgamiento de un apoyo económico, con el propósito de mejorar su calidad de vida.

### 2.2 Objetivos específicos

Otorgar de manera bimestral un apoyo monetario mediante un depósito bancario que se realice de manera directa a la tarjeta entregada a la beneficiaria del Programa Corazón de Mujer.

Propiciar el uso del tiempo de las mujeres orientado a fortalecer su autonomía, otorgando beneficios que ofrecen los servicios gubernamentales y de la iniciativa privada para el acceso a espacios recreativos y culturales.

Apoyar a las familias de las mujeres de 55 a 59 años por gastos funerarios,

## 3. Universo de atención

Todas las mujeres de 55 a 59 años que vivan en localidades urbanas, rurales e indígenas de los 36 municipios del Estado de Morelos y/o preferentemente de las zonas de atención prioritaria establecidas por la COEVAL.

### 3.1 Población objetivo

Hasta 50,000 mujeres de 55 a 59 años, que radiquen en alguna localidad urbana, rural e indígena, de los 36 municipios del Estado de Morelos y/o preferentemente que en un 30% radiquen en alguna de las zonas de atención prioritaria establecidos por la COEVAL.

Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente programa tiene como finalidad beneficiar a las mujeres en condiciones de desventaja como educación, género, etnia, recursos económicos, capacidades físicas y factores semejantes, en el Estado de Morelos.

## 4. Tipo de apoyo

### 4.1 Monetario

Cantidad	Monto	Temporalidad
50,000 mujeres	\$560,00	Bimestrales*
A Solicitud por gastos funerarios	\$15,000.00	Única aportación

\*Por transferencia bancaria

### 4.2 Servicios

Se otorgarán beneficios a través de servicios con descuentos significativos y alguna gratuidad que ofrecen las dependencias gubernamentales y de la iniciativa privada mediante la vinculación respectiva con el Programa “Corazón de Mujer”.

Los apoyos económicos corresponden al presente ciclo fiscal.

## 5. Mecanismo de acceso

Las solicitantes que deseen ingresar al Programa “Corazón de Mujer” deberán realizar los trámites de registro de manera personal, en cualquiera de las siguientes modalidades establecidas. \*En caso de que se cumpla con el objetivo



vía internet, el registro en módulos no se llevará a cabo.

### 5.1 Vía internet

Las solicitantes podrán realizar su registro en la página oficial de gobierno del estado <https://www.morelos.gob.mx/corazon-de-mujer> cumpliendo con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación, a partir del siguiente día de su publicación durante los siguientes 30 días.

Una vez que se realice el registro en la plataforma digital y, haber sido autorizado se emitirá el número de folio correspondiente para la identificación y seguimiento de la solicitante.

### 5.2 Módulos

Las solicitantes podrán realizar su registro de manera personal en los módulos designados previamente y publicada su ubicación y horario en las páginas oficiales de Gobierno del Estado.

El trámite de registro en cualquiera de las modalidades es gratuito y genera un número de folio para seguimiento el cual, no significa necesariamente su incorporación al Programa.

En cualquiera de las dos modalidades deberá presentarse los siguientes:

### 5.3 Requisitos

- a) Tener nacionalidad mexicana por nacimiento;
- b) Residir en el estado de Morelos, presenta comprobante de domicilio (máximo 3 meses de antigüedad) o constancia domiciliaria de la autoridad local con vigencia no mayor a tres días hábiles;
- c) Tener entre 55 a 59 años cumplidos durante todo el año fiscal 2025; presentando identificación oficial vigente (INE): credencial para votar emitida en el estado de Morelos;
- d) Llenado del formato de registro, (sea en la plataforma digital o personal, según sea el caso).
- e) No contar con ningún apoyo económico estatal de algún otro programa.

El aviso de privacidad integral se publicará para su consulta en la página web <https://www.morelos.gob.mx/corazon-de-mujer>

En el caso de solicitar el apoyo de gastos funerarios, el familiar deberá notificar en la plataforma digital de la Secretaría de las Mujeres <https://www.morelos.gob.mx/corazon-de-mujer> y adjuntar la documentación siguiente:

- 1) acta de defunción o certificado emitido por la autoridad local.
- 2) identificación oficial que lo acredite como beneficiario.

Es importante que cuando se le requiera deberá presentar los documentos en original y copia.

Este apoyo se dará por única ocasión a los familiares de las mujeres beneficiarias y fallezcan durante el mismo año fiscal.

## **6. Mecánica operativa**

### **6.1 Difusión**

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la Secretaría. Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, y en la página electrónica de Gobierno del Estado de Morelos y de la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo Estatal, con toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL PROGRAMA “CORAZÓN DE MUJER”. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

### **6.2 Operación del Programa**

- a) La Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo Estatal publicará las



2024 - 2030

- presentes Reglas de Operación del Programa para el ejercicio fiscal vigente;
- b) Las mujeres podrán realizar su registro en la página oficial: <https://www.morelos.gob.mx/corazon-de-mujer> o acudir personalmente a los módulos designados previamente y publicada su ubicación en las páginas oficiales de Gobierno del Estado, en los plazos que se establezcan, en ambos casos deberá presentar la documentación respectiva con la que se integrará su expediente. Para el caso del registro en módulos se levantará un acta de apertura y de cierre de registros realizados.
- En el caso que, a través del registro digital, se cumpla con el total de los registros, el registro a través de módulos será suspendido hasta que el Comité Dictaminador determine el cumplimiento de los registros.
- En el caso de que el Comité dictaminador determine que no se cumple con el total establecido para el Programa, se definirán lugar, fechas y horarios para la instalación de los módulos.
- c) Instalación del Comité Dictaminador, revisión y validación de los registros, se llevará a cabo a los siete días de concluido el registro vía internet.
- d) La instancia ejecutora informará a las solicitantes que fueron aceptadas en el Programa, a través de la página oficial <https://www.morelos.gob.mx/corazon-de-mujer> una semana después de la validación.
- e) Las solicitantes que no hayan sido beneficiadas y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas, formarán parte de la lista de espera;
- f) El calendario para la recepción por las beneficiarias del medio de entrega (tarjeta de débito) será publicado en la página oficial <https://www.morelos.gob.mx/corazon-de-mujer>
- g) La instancia ejecutora proporcionará el medio de entrega (tarjeta de débito) en los lugares y fechas publicadas en la página oficial <https://www.morelos.gob.mx/corazon-de-mujer> ; y
- h) La instancia ejecutora integrará el Padrón de personas beneficiarias.
- i) Las beneficiarias podrán obtener los beneficios de los servicios gubernamentales y de la iniciativa privada presentando la tarjeta en los establecimientos señalados (Anexo catálogo)

El otorgamiento del medio de entrega (tarjeta de débito) se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surjan incidentes que pongan en riesgo a las beneficiarias o la operación del Programa.

## 7. Comité Dictaminador

El Comité está conformado por una presidencia (Titular de la Secretaría) Secretaria Ejecutiva (Instancia Ejecutora), Vocales (Unidad de Enlace Jurídico, Unidad de Enlace Financiero y Administrativo de la Secretaría de las Mujeres), con voz y voto, como invitados permanentes la Secretaría de Hacienda, Jefatura de la Oficina de la Gubernatura, Contraloría y la COEVAL solo con voz.

Cada persona integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, previo aviso a las sesiones; el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

El Comité sesionará mensualmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario. Emitiendo la convocatoria correspondiente por la persona responsable, y elaborando la minuta correspondiente a cada sesión realizada registrando los acuerdos emitidos.

### 7.1 Son atribuciones del Comité

Son atribuciones del Comité:

- a) Instalar el Comité Dictaminador del Programa mediante sesión ordinaria; la convocatoria para la instalación del Comité se realizará por parte de la persona titular de la Unidad Responsable del Programa (URP) correspondiente, precisando la fecha y hora;
- b) La persona titular URP correspondiente presentará ante el comité lo siguiente: el programa, su normatividad, los procedimientos, que se llevarán a cabo y propuesta de calendario de sesiones;
- c) Sesionar ordinariamente a partir de la instalación del Comité dictaminador y de manera extraordinaria cuando la operación del Programa lo requiera; la convocatoria deberá realizarse a través de la persona titular de la URP correspondiente;
- d) Revisar y analizar las solicitudes registradas serán remitidas por parte de la URP, mediante un informe;
- e) Dictaminar la aprobación, improcedencia y cancelación de las solicitudes de apoyo registradas, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- f) Aprobar e instruir la publicación del acuerdo del Comité Dictaminador de las

solicitudes de apoyo aprobadas; dicha publicación deberá realizarse en la página <https://www.morelos.gob.mx/corazon-de-mujer> la dictaminación que realice el Comité Dictaminador es inapelable;

- g) Asignar los apoyos, conforme a la suficiencia presupuestal con que se cuente, así como fijar las fechas y ubicaciones para la entrega de apoyos;
- h) Revisar analizar y dictaminar la viabilidad de aplicación de procedimientos complementarios, para un correcto cumplimiento de la normatividad, así como de los principios de legalidad, honradez y eficiencia en el uso del gasto público;
- i) Analizar, resolver y dictaminar todos los casos y situaciones atípicas y no previstas en las presentes Reglas de Operación que se presenten o desprendan de los diferentes procedimientos y que la URP correspondiente ponga a su consideración con motivo del desarrollo del presente Programa;
- j) El Comité valida el padrón de solicitantes, de acuerdo con los criterios de selección, para su incorporación al Programa como beneficiarias;
- k) Autorizar la inclusión de nuevas beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- l) Autorizar la baja de beneficiarias en el Programa;
- m) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- n) Dictaminar los apoyos a familiares en caso de defunción;
- o) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las beneficiarias;

## 8. Criterios de selección

- Ser mexicana
- Contar con Identificación oficial (INE) expedida en el estado de Morelos.
- Comprobar su residencia en el Estado, con un comprobante de domicilio (No mayor a tres meses)
- Tener 55 a 59 años cumplidos durante el presente año fiscal
- Llenado del formato de registro, sea vía internet o de manera personal en los módulos según sea el caso.

## 9. Publicación de resultados

La publicación de resultados (folios asignados) se realizará en la página oficial



<https://www.morelos.gob.mx/corazon-de-mujer> cinco días hábiles posteriores a la sesión de instalación, revisión y validación de Comité Dictaminador.

## **10. Entrega del beneficio.**

Se llevará a cabo concluido el registro y realizada la validación de beneficiarias por el Comité dictaminador quien determinará el lugar, fecha y horario de entrega de la tarjeta, información que será publicada junto con el listado de beneficiarias a través de la página oficial <https://www.morelos.gob.mx/corazon-de-mujer>

La presentación de las tarjetas entregadas, serán el medio para recibir beneficios a través de servicios con descuentos significativos y alguna gratuidad que ofrecen las dependencias gubernamentales y de la iniciativa privada conforme a los convenios generados para tal efecto, conforme al catálogo anexo.

En el caso del pago de Servicios funerarios será un pago único, a solicitud del familiar designado por la beneficiaria, dentro del año vigente de su registro, presentando la documentación requerida, por los medios establecidos, en un lapso no mayor de 30 días del fallecimiento, contemplando que el beneficio podrá otorgarse en el transcurso de 30 a 60 días posteriores a la solicitud.

## **11. De las beneficiarias**

Las personas beneficiarias del programa formarán parte del Padrón de beneficiarias, que señala la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, de conformidad con los lineamientos Generales para Integración, Validación y Actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos, haciendo de su conocimiento que dicho padrón será difundido en términos de la normatividad aplicable.

### **11.1. Derechos de las beneficiarias**

Las mujeres beneficiarias tienen derecho a:

- a) Recibir información de manera clara y oportuna los beneficios monetarios y descuentos y gratuidad en los diferentes servicios que otorga el Programa Corazón de Mujer.

- b) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación.
- c) Recibir de manera directa y sin intermediarios el medio de entrega (tarjeta de débito), el apoyo monetario, el catálogo de servicios que otorgan descuentos y gratuidad, que ofrece el Programa.
- d) Designar en el formulario físico o digital a la persona que recibirá el apoyo económico para gastos funerarios en caso de su fallecimiento presentando el documento que certifique el fallecimiento como: Acta de defunción, (además de los documentos de identidad y residencia del beneficiario designado) emitido por la autoridad competente.
- e) Recibir atención y apoyo para realizar cualquier trámite relacionado con el Programa sin costo alguno o condicionamiento.
- f) Reserva y privacidad de la información personal.

## 11.2 Obligaciones de las beneficiarias

Las mujeres beneficiarias tienen las obligaciones siguientes:

- a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se requiera de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de operación;
- b) Actualización de datos y realizar las aclaraciones pertinentes cuando se le convoque;
- c) Notificar cambio de domicilio o ausencia temporal, de manera inmediata en el apartado específico de la plataforma digital la página oficial <https://www.morelos.gob.mx/corazon-de-mujer>
  - a) Resguardar, cuidar y proteger su medio de entrega (tarjeta de débito);
  - b) Reportar el robo, pérdida o deterioro del medio de disposición del apoyo monetario a la instancia ejecutora de manera inmediata;
  - c) El familiar designado por la titular notificar de manera inmediata si ésta fallece, en la plataforma digital <https://www.morelos.gob.mx/corazon-de-mujer> en el apartado específico. Deberá contar con el documento del acta de defunción, o certificado emitido por la autoridad local e identificación oficial para su presentación cuando se le solicite;
  - d) Uso correcto del medio de disposición del apoyo monetario y servicios

## 12. Causas de incumplimiento

1. Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en las presentes Reglas de operación;
2. No acudir personalmente a recibir el medio de entrega sin causa justificada;
3. No activar el medio de entrega en los plazos establecidos para ello;
4. Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa, en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente.
5. Proporcionar datos y/o documentos falsos.

### **13. Suspensión del beneficio**

Se suspenderá la entrega del apoyo y los servicios por el tiempo necesario, hasta resolver la situación en los casos siguientes:

Cuando se identifiquen inconsistencias y/o información incorrecta en los datos personales, de domicilio y/o documentación entregada por la beneficiaria para ingresar al Programa;

La instancia ejecutora de manera conjunta con el Comité determinará la suspensión temporal de beneficiarias del Programa con base en el análisis de las causas.

### **14. Baja del Programa**

Son causales de baja a las beneficiarias del Programa, las siguientes:

- a) Cambie de domicilio fuera del estado de Morelos;
- b) Renuncie de manera voluntaria;
- c) Por fallecimiento;
- d) Al cumplir los 60 años;
- e) Por transferir, vender, prestar, permutar, modificar, alterar o falsificar el medio de entrega;
- f) Realice actos de proselitismo con los apoyos del Programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- g) Proporcionar datos y/o documentos falsos.
- h) Al cumplir el ciclo fiscal

i) Por alguna causa de incumplimiento.

## **15. Transversalidad**

La Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo Estatal podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento del objetivo del Programa. Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas Sociales o Acciones de Gobierno.

## **16. Transparencia**

La Secretaría de las Mujeres tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

## **17. Seguimiento**

La instancia ejecutora realizará las acciones de seguimiento respecto a la distribución y comprobación de los apoyos del programa, generando los informes correspondientes, de conformidad con la normatividad establecida.

## **18.- Vigencia, Temporalidad**

### **18.1 Vigencia**

Será durante el presente año fiscal, concluyendo el 31 de diciembre del 2025.

### **18.2 Temporalidad**

Las beneficiarias tendrán derecho al beneficio que otorga el presente programa, solo durante el presente ciclo fiscal vigente.

## **19. Recursos**

El presupuesto asignado al Programa "Corazón de Mujer" en su totalidad son

recursos de libre disposición, y estará sujeto a la suficiencia presupuestal con que se cuente durante la vigencia del mismo.

Para el caso del recurso para el apoyo de gastos funerarios, la URP tramitará ante la Secretaría de Hacienda la solicitud de liberación de recursos conforme se vaya suscitando cada evento, y durante el mes en el que el familiar designado por la beneficiaria haya presentado la documentación necesaria en tiempo y forma para acreditar su fallecimiento.

#### **420. Contraloría Social**

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las beneficiarias; así como de la Coeval de acuerdo a los lineamientos para la Contraloría social de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social.

#### **21. Quejas y Denuncias**

- I. Ingresar a la página <https://buzonciudadano.morelos.gob.mx>
- II. Ingresar al apartado “Presentar quejas o sugerencias”.
- III. Elegir la forma de presentar “Anónima” o “No anónima”.
- IV. Registrar los datos personales: Nombre, apellido paterno y Apellido Materno, en el caso de seleccionar presentar de forma “No anónima”.
- V. Elegir la dependencia “Secretaría de las Mujeres SM”
- VI. Elegir el tipo de comentario “Sugerencia o Comentario”, “Reconocimiento” o “Queja”.
- VII. Registrar el mensaje: en caso de referir hechos o acontecimientos, señalar la fecha en que se presentaron.

Asimismo, se ponen a disposición de la ciudadanía los datos de contacto de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, en el domicilio ubicado en Calle Francisco Leyva No. 11, colonia Centro, C.P. 62000. Cuernavaca, Morelos, en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas o vía telefónica al 7773292200 Ext. 19





2024 - 2030

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” del Gobierno del Estado de Morelos y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

**CUARTO.** El padrón de personas beneficiarias del Programa “Corazón de Mujer”, corresponde al ejercicio fiscal 2025.

**QUINTO.** La entrega de los apoyos del Programa se realizará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal 2025.

**SEXTO.** Las dudas y lo no previsto que se susciten con motivo de la aplicación del presente, serán resueltas por el Comité del Programa y por la Secretaría de Hacienda en el ámbito de su competencia.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los trece días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

**CLARISA GÓMEZ MANRIQUE  
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES  
DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL  
RÚBRICA.**



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

**MORELOS** LA TIERRA QUE NOS UNO | **MUJERES** SECRETARÍA DE LAS MUJERES | **FORMATO DE REGISTRO CORAZÓN DE MUJER (55 A 59 AÑOS)**

FECHA: DÍA \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_ MUNICIPIO DONDE SE REGISTRO \_\_\_\_\_ FOLIO **000000**

**1. DATOS DE LA BENEFICIARIA**

NOMBRE (S) \_\_\_\_\_ PRIMER APELLIDO \_\_\_\_\_ SEGUNDO APELLIDO \_\_\_\_\_

FECHA DE NACIMIENTO: DÍA \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_ EDAD \_\_\_\_\_ ESTADO DE NACIMIENTO \_\_\_\_\_ USTED RADICA EN MORELOS  SI  NO

GÉNERO FEMENINO  CELULAR \_\_\_\_\_ CURP \_\_\_\_\_

LOCALIDAD \_\_\_\_\_ CALLE \_\_\_\_\_ COLONIA \_\_\_\_\_

# EXT \_\_\_\_\_ # INT \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_ CORREO \_\_\_\_\_ DOCUMENTOS SOLICITANTE  
 IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE (INE SINTIDA EN MORELOS)  
 COMPROBANTE DE DOMICILIO.

**2. ELABORACIÓN**

LUGAR  MESA DE ATENCIÓN  MESA DE ATENCIÓN EN EVENTO  VISITA DOMICILIARIA

ENCUESTADOR O ENCUESTADORA \_\_\_\_\_ FIRMA \_\_\_\_\_

NOMBRE (S) \_\_\_\_\_ PRIMER APELLIDO \_\_\_\_\_ SEGUNDO APELLIDO \_\_\_\_\_

**3. CUESTIONARIO**

USTED CUENTA CON ALGÚN APOYO ECONÓMICO DE ALGÚN PROGRAMA ESTATAL  NO  SI CUAL \_\_\_\_\_

¿CUÁL ES SU ESTADO CIVIL?  SOLTERA  CASADA  CONCUBINATO

TIENE TRABAJO REMUNERADO  SI  NO

USTED ES JEFA DE FAMILIA  SI  NO

**AVISO SIMPLIFICADO DE PRIVACIDAD**  
 La Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo Estatal, es responsable del tratamiento de sus datos personales, en cumplimiento con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos (LPROPSOEM), la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos (LTAPEM) y demás disposiciones aplicables. Se le informa que los datos personales y servicios que sean recibidos serán utilizados para validar que cumple con los requisitos de elegibilidad determinados en las Reglas de Operación y para cualquier fin acorde al programa y podrán ser compartidos a terceros como Secretarías Federales o Estatales con los que se vincule o tiene relación la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo Estatal y/o Dependencias, Instituciones de Gobierno, Federales o Estatales y con la iniciativa privada que sea parte del programa. El Aviso de Privacidad Integral se puede consultar en la página web <https://www.morelos.gob.mx/corazon-de-mujer>

**BENEFICIARIO O BENEFICIARIA DESIGNADA POR LA SOLICITANTE (PERSONA QUE COBRARÁ APOYO PARA GASTOS FUNERARIOS EN CASO DE FALLECIMIENTO DE LA SOLICITANTE)**

NOMBRE (S) \_\_\_\_\_ PRIMER APELLIDO \_\_\_\_\_ SEGUNDO APELLIDO \_\_\_\_\_ NOMBRE Y FIRMA DE AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITANTE \_\_\_\_\_

Aprobación 2025/02/13  
Publicación 2025/02/14  
Vigencia 2025/02/13  
Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos  
Periódico Oficial 6402 Extraordinaria "Tierra y Libertad"

**MORELOS** | **MUJERES** | **FORMATO DE REGISTRO CORAZÓN DE MUJER (55 A 59 AÑOS)**

¿CUÁL ES SU ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS?  PREESCOLAR  PRIMARIA  SECUNDARIA  PREPARATORIA  UNIVERSIDAD  NINGUNO

SI TIENE DEPENDIENTES ECONÓMICOS SEÑALE CUÁLES  HIJOS O HIJAS  PADRE  MADRE  NIETO O NIETA  OTRO  NINGUNO

CUENTA CON ALGUN SISTEMA DE SALUD SEÑALE CUÁL  IMSS  IMSS BIENESTAR  ISSSTE  NINGUNO  SEDENA  SERVICIO PRIVADO  PEMEX

¿SE RECONOCE COMO INDÍGENA?  SI  NO

¿SE RECONOCE COMO AFROMEXICANA?  SI  NO

EN LOS ÚLTIMOS SEIS MESES USTED SE HA SENTIDO  FELIZ  SATISFECHA  TRANQUILA  CANSADA  ANSIOSA  SOLA

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella se procederá a la baja inmediata del programa, asimismo autorizo al tratamiento de mis datos por lo que otorgó mi consentimiento a través del aviso de privacidad.

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE Y FIRMA

**4. DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO O BENEFICIARIA**

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que designo como beneficiaria a la persona que a continuación menciono, a quien autorizo reciba el subsidio del apoyo para gastos funerarios en caso de mi fallecimiento. Asimismo, declaro que la persona designada cumple con la mayoría de edad y radica en los Estados Unidos Mexicanos; a su vez me obligo a mantener actualizada mi información y avisar cualquier cambio, en su caso, en los 30 días subsecuentes.

\_\_\_\_\_  
 FIRMA

**BENEFICIARIO O BENEFICIARIA DESIGNADA POR LA SOLICITANTE (PERSONA QUE COBRARÁ EL APOYO PARA GASTOS FUNERARIOS EN CASO DE FALLECIMIENTO DE LA SOLICITANTE).**

NOMBRE (S) \_\_\_\_\_ PRIMER APELLIDO \_\_\_\_\_ SEGUNDO APELLIDO \_\_\_\_\_ PARENTESCO \_\_\_\_\_ PORCENTAJE \_\_\_\_\_

**MORELOS** | **MUJERES** | **ALÓN DE REGISTRO "CORAZÓN DE MUJER" (55 A 59 AÑOS)**

FECHA: \_\_\_\_\_ ESTADO \_\_\_\_\_ MUNICIPIO \_\_\_\_\_ FOLIO **000000**

DÍA \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 NOMBRE(S) \_\_\_\_\_ PRIMER APELLIDO \_\_\_\_\_ SEGUNDO APELLIDO \_\_\_\_\_